

Año

Panamá, R. de Panamá martes 06 de enero de 2026

Nº 30438-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° ADM-DSA-007-2025
(De miércoles 17 de diciembre de 2025)

POR LA CUAL LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD ANIMAL AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO SANTA DOMÉNICA COMO RECINTO PARA LA CUARENTENA PREVIA AL EMBARQUE O A LA SALIDA DE EQUINOS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

Resolución J.D. N° 096-2025
(De jueves 30 de octubre de 2025)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, PARA QUE SUSCRIBA LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° A-7004-2022 DE 28 DE OCTUBRE DE 2022, CELEBRADO CON EL CONSORCIO ASOBUZ, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS "ESTUDIOS, DISEÑOS, DESARROLLO Y APROBACIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MUELLE FISCAL DE PUERTO ARMUELLES, DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 108/05
(De martes 29 de noviembre de 2005)

QUE AUTORIZA A LA GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO PARA QUE CONCEDA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE AGENCIA DE VIAJES CLASE "A" A LA EMPRESA DESTINO NATURALEZA S.A., PARA OPERAR LA AGENCIA DE VIAJES DENOMINADA DESTINO NATURALEZA.

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 61
(De viernes 07 de noviembre de 2025)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 45 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2009 QUE MODIFICA EL ACUERDO 87 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2007 POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA A TÍTULO DE DONACIÓN, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL NO. 4375 INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO AL TOMO 99, FOLIO 142, EN LA SECCIÓN DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ, A FAVOR DE LA NACIÓN Y PARA USO Y ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO JUDICIAL DE PANAMÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHAGRES / COLÓN

Acuerdo N° 001
(De jueves 16 de enero de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO PARA EL PERIODO FISCAL DEL AÑO 2025 FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI).



CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 71
(De martes 30 de diciembre de 2025)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, APRUEBA LA REPROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PROVENIENTE DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), VIGENCIA 2025 PARA SER EJECUTADO EN LA VIGENCIA 2026.

CONSEJO MUNICIPAL DE PESÉ / HERRERA

Acuerdo N° 051
(De lunes 22 de diciembre de 2025)

POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PESÉ, PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

CONSEJO MUNICIPAL DE POCRÍ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 13-2025
(De jueves 20 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA CORRECIÓN DEL NOMBRE DE LOS PROYECTOS APROBADOS EN LA CONSULTA CIUDADANA DENTRO DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 02-2025 DE 28 DE ENERO DE 2025, RELATIVO AL PRESUPUESTO ANUAL DE INVERSIÓN DE BIENES INMUEBLES PARA LA VIGENCIA 2025.

CONSEJO MUNICIPAL DE TABOGA / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 008
(De martes 23 de diciembre de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE TABOGA Y EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN FINANCIADO CON LOS APORTES RECAUDADOS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 1 DE ENERO DEL 2026 AL 31 DICIEMBRE DEL 2026.

FE DE ERRATA**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

FE DE ERRATA MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN EL DECRETO No.327 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL N°.30434 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2025.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO695D5D3219648**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



**RESOLUCIÓN DE RENOVACION N.º ADM-DSA-007-2025
(PANAMÁ, 17 DE DICIEMBRE DE 2025)**

“Mediante la cual, la Dirección Nacional de Salud Animal autoriza el establecimiento Santa Doménica como recinto para la Cuarentena previa al Embarque o a la salida de Equinos de la República de Panamá.”

**EL DIRECTOR NACIONAL DE SALUD ANIMAL
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

CONSIDERANDO:

Que la ley 23 de 15 de julio de 1997 le atribuye a la Dirección Nacional de Salud Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario la facultad de proponer las normas en materia de salud animal para la importación, exportación, tránsito y movilización de los animales vivos, así como supervisar y vigilar su cumplimiento.

Que la Ley 23 de 1997 otorga la facultad a la Dirección Nacional de Salud Animal de establecer, fomentar, mantener, coordinar y vigilar la operación de la infraestructura zoosanitaria, así como autorizar la ubicación y operación de las explotaciones animales en las diferentes zonas zoosanitarias.

Que la Ley 23 de 1997, en su sección cuarta, establece los requisitos zoosanitarios que deberán cumplir los establecimientos, así como, las características y especificaciones zoosanitarias para la cuarentena de animales.

Que la Dirección Nacional de Salud Animal ha inspeccionado y evaluado técnicamente el establecimiento denominado Santa Doménica, Registrado en el Programa Trazar-Agro con el No. 591 13 04 045799 y coordenadas Latitud 624177.96 y Longitud 983955.86 cuyo representante legal es el señor José Cayetano Jimeno, con cédula de identidad personal No. E- 8-1478-13 ubicado en la provincia de Panamá Oeste, Distrito de La Chorrera, Corregimiento Santa Rita, lugar poblado Corozales Afuera.

Que la renovación del establecimiento SANTA DOMÉNICA, el cual se dedica a la Cría y Reproducción de Equinos, está sustentado por el informe de inspección de establecimiento realizado el 17 de noviembre de 2025, por el Médico Veterinario Erwing Troudart, reportado por nota 203-CRSA-2025 de la Coordinación de Salud Animal de Panamá Oeste.

En consecuencia,

RESUELVE

Artículo 1: Autorizar el establecimiento SANTA DOMÉNICA, el cual se dedica a la Cría y Reproducción de Equinos; como recinto Cuarentenario, previa al Embarque de Equinos de la República de Panamá.

Artículo 2: Que el establecimiento Santa Doménica cumple con las especificaciones zoosanitarias establecidas en las normas de salud animal, está obligado y se ha comprometido a cumplir los siguientes requisitos:

1. Que el propietario de la instalación o explotación ganadera, para ser autorizado para la cuarentena previa al embarque o a la salida, debe acreditar la legalidad de la propiedad, ante la Dirección Nacional de Salud Animal (DINASA) del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y cumplir con los siguientes parámetros:
 - a. **Ubicación:** que las instalaciones o explotación ganadera se encuentre registrada (catastrada), en el Programa Trazar-Agro de la DINASA y estar separadas o aisladas del resto del establecimiento o explotación pecuaria.





RESOLUCIÓN N.º ADM-DSA-007-2025. PANAMÁ, 17 DE DICIEMBRE DE 2025



b. **Bioseguridad:** que se pueda cumplir plenamente con los controles de aislamiento, entrada, salida de personal y de vehículos, utilizando:

- Pediluvio rodaluvio.
- Arco de aspersión o Bombas para la aspersión.
- Programa de control de Roedores.
- Bitácora de control de entradas y salida de personal.
- Bitácora diaria de inspección y evaluación de los animales por el Médico Veterinario Oficial Responsable de cuarentena.
- Personal único para la atención de estos animales
- Lavado y desinfecciones periódicas (antes y después de cada periodo de cuarentena).

c. **Instalaciones:** que los corrales, embarcadero y otras instalaciones se encuentren en buenas condiciones y que permiten la permanencia del o los équidos, en condiciones de bienestar animal, por el periodo establecido de cuarentena; y que las mismas facilitan la aplicación de cualquier medida sanitaria o tratamiento zoosanitario preventivo o curativo.

Los corrales están cubiertos con mallas para evitar el ingreso de hematófagos, mosquitos y otros.

d. **Supervisión:** El Médico Veterinario Oficial Responsable será quien inspeccionará y dará seguimiento, tratará o tomará muestras para el diagnóstico de enfermedades.

2. Que, en la explotación pecuaria autorizada, ni en las colindantes en el último año, se han presentado enfermedades infecto-transmisibles que afectan la especie.
3. Que los animales han sido identificados individualmente e incluidos en el programa Trazar-Agro del MIDA.
4. Que el o los animales han permanecido en observación por un período de 35 días, en el establecimiento autorizado por la Autoridad Competente, bajo supervisión de un Médico Veterinario Oficial Responsable, hasta su embarque o a la salida, en condiciones de aislamiento de otros animales no sujetos a exportación y durante ese período.
5. El Médico Veterinario Oficial Responsable será quien tomará las muestras necesarias para el diagnóstico o pruebas que se exijan en los requisitos sanitarios del país importador y los análisis se realizarán en el Laboratorio de Diagnóstico e Investigación Veterinaria (LADIV) del MIDA. El LADIV podrá recurrir a un laboratorio oficial de referencia internacional de considerarlo necesario.
6. Los vehículos para el movimiento o traslado de los animales deben ser autorizados por el Médico Veterinario Oficial Responsable, custodiados o sellados según los procedimientos cuarentenarios y de acuerdo a las normas de Bienestar Animal.

Artículo 3: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el 17 de diciembre del año 2026.

Fundamento de Derecho: Título 1 de la ley 23 de 15 de julio de 1997, Sección Cuarta; artículos 25, 26 y 27.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES **FIEL**
COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 24 DE diciembre DE 2025.

Consta de 205 - (2) Fojas.

DR. REINALDO VIVEROS
Director Nacional de Salud Animal



SECRETARIA GENERAL

Página 2 de 2





RESOLUCIÓN J.D. N° 096-2025

Por la cual se autoriza al Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, para que suscriba la **Adenda N° 1** al Contrato N° A-7004-2022 de 28 de octubre de 2022, celebrado con el **CONSORCIO ASOBUZ**, para la realización de los **“ESTUDIOS, DISEÑOS, DESARROLLO Y APROBACIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MUELLE FISCAL DE PUERTO ARMUELLES, DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.”**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que esta resolución fue adoptada por la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, en Reunión Ordinaria correspondiente a la Sesión N° 012-2025, realizada el 30 de octubre de 2025, una vez evaluados los elementos puestos en su conocimiento.

Que la Autoridad Marítima de Panamá, celebró la Licitación Pública por Mejor Valor N° 2022-2-03-0-04-LV-009201, para la realización de los **“ESTUDIOS, DISEÑOS, DESARROLLO Y APROBACIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MUELLE FISCAL DE PUERTO ARMUELLES, DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.”**

Que una vez celebrado el aludido acto público, el mismo fue adjudicado al **CONSORCIO ASOBUZ** (conformado por las empresas: **ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISION DE OBRAS CIVILES, S. A.** y **BUZCA SOLUCIONES DE INGENIERÍA, S. A.**), con quien la Autoridad Marítima de Panamá celebró el Contrato N° A-7004-2022 de 28 de octubre de 2022, por un monto de **VEINTIÚN MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS DOS BALBOAS CON 78/100 (B/.21,190,702.78)**, refrendado por la Contraloría General de la República, el 25 de mayo de 2023.

Que de acuerdo con la Cláusula Primera del **Contrato N° A-7004-2022**, el alcance del Proyecto a realizar, contemplaba los estudios, diseños, desarrollo y aprobación de planos y construcción del nuevo Muelle Fiscal de Puerto Armuelles, así como el suministro de mobiliario, herramientas, equipamiento y materiales necesarios para la operación de las oficinas y el área de muelles. Asimismo, la construcción del nuevo Muelle Fiscal está dirigida a garantizar la prestación de los servicios portuarios generales y servicios portuarios básicos, necesarios para la correcta explotación del puerto y sus oficinas, en condiciones de seguridad, eficacia, eficiencia, calidad, regularidad y continuidad.

Que mediante nota ADM N° 1100-06-2023 de 9 de junio de 2023, la Autoridad Marítima de Panamá emitió la Orden de Proceder relativa al Contrato N° A-7004-2022 de 28 de octubre de 2022.

Que con el objetivo principal de transformar el Muelle Fiscal de Puerto Armuelles, en un motor de crecimiento económico y social, optimizar su uso y hacerlo autosostenible, mediante la generación de empleos, la atracción de inversiones y la mejora en su conectividad, la Autoridad Marítima de Panamá, mediante Nota **DEI-215-10-2024 de 9 de octubre de 2024**, solicitó al **CONSORCIO ASOBUZ**, realizar una reingeniería al diseño del Proyecto concerniente al Contrato A-7004-2022, requiriéndole la presentación de una propuesta económica que contemplara diversas actividades y obras que dicha nota describe.

Que en atención a lo anterior, el **CONSORCIO ASOBUZ** presentó su primera Propuesta de Adenda al Contrato A-7004-2022, a través de la nota N° 024-01-01-239 de 27 de noviembre de 2024, la cual dio lugar a un proceso de revisión, análisis y evaluación, por parte del **Departamento de Infraestructura de la Dirección Administrativa** y consecuentemente, a ajustes y modificaciones a la propuesta inicial de la contratista, para



Resolución J.D. N° 096-2025
Panamá, 30 de octubre de 2025
Pág. N° 2



procurar que la propuesta de modificación contractual, cumpliese los requisitos técnicos, económicos y legales correspondientes.

Que mediante Nota DEI-247-07-2025 de 1 de agosto de 2025, emitida por el Departamento de Infraestructura de esta entidad, se comunicó al **CONSORCIO ASOBUZ**, que la Autoridad Marítima de Panamá mantendría el costo de la Adenda N° 1 dentro del 25% del precio inicial de la obra, conforme a lo establecido en el artículo 98 del Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, por lo cual se solicitó a la empresa la reevaluación de la propuesta, con la descripción de los ajustes que deberían hacerse a dicha propuesta.

Que la anterior solicitud del Departamento de Infraestructura, fue atendida por el **CONSORCIO ASOBUZ** mediante Nota 024-01-01-381 de 3 de septiembre de 2025, en la que detalla las obras e instalaciones que, según lo requerido en la Nota DEI-247-07-2025 de 1 de agosto de 2025, garantizan la operatividad del muelle para un calado mínimo de 16 metros de profundidad y embarcaciones entre 10.000 y 30.000 DWT.

Que posteriormente, la Autoridad Marítima de Panamá, a través de la Gerencia del Proyecto relativo al Contrato A-7004-2022, mediante nota DEI-299-09-2025 de 23 de septiembre de 2025, informó al Representante Legal del **CONSORCIO ASOBUZ**, que a partir del análisis modificado del proyecto de adenda, y considerando los acuerdos alcanzados en la reunión de 17 de septiembre de 2025, en el Despacho del Administrador, se estableció que el objetivo final del Proyecto debe ser la entrega de un muelle que cumpla los estándares de operación y la normativa vigente en materia de seguridad y funcionamiento portuario, para lo cual, la Gerencia del Proyecto remitió a la contratista los ítems relativos al mismo, ajustados a los lineamientos discutidos y acordados en reuniones previas, para garantizar la funcionalidad integral de la obra.

Que en atención a lo anterior, la Gerencia del Proyecto solicitó a la contratista, en la nota DEI-299-09-2025 de 23 de septiembre de 2025, la presentación de la propuesta, respaldada con un informe de soporte de tiempo y costo, requerido con actividades incluidas, al igual que un cronograma de actividades, actualizados con la adenda y el cronograma de desembolsos.

Que la nota DEI-299-09-2025 de 23 de septiembre de 2025, fue contestada por el **CONSORCIO ASOBUZ** mediante **Nota N° 024-01-01-408 de 8 de octubre de 2025**, a través de la cual hizo formal entrega de los documentos correspondientes a la **PROPIUESTA DE ADENDA N° 1: EXTENSIÓN POR 441 DÍAS CALENDARIO Y ORDEN DE CAMBIO N° 2 POR AUMENTO DE COSTO POR B/.10,186,097.40, relacionado con el proyecto en referencia**. Dicha nota indica que el objetivo principal de la misma es mejorar la eficiencia operativa y la sostenibilidad del Proyecto, optimizando los recursos disponibles, reduciendo el impacto ambiental y garantizando la viabilidad a largo plazo de la infraestructura. Tales ajustes permitirán un uso más eficiente de las instalaciones portuarias, facilitando el arribo de embarcaciones de mayor tamaño y la rentabilidad del proyecto, fortaleciendo su eficiencia logística, con el consecuente incremento de la competitividad del puerto y la atracción de nuevas oportunidades de negocios, al consolidarse como un muelle multipropósito.

Que mediante Nota DEI-315-10-2025 de 22 de octubre de 2025, la Autoridad Marítima de Panamá, a través de la Gerencia del Proyecto, solicitó al **CONSORCIO ASOBUZ**, revisar los tiempos sugeridos para las actividades contempladas en el proyecto de Adenda, tratando de cuantificar de manera objetiva a su metodología de trabajo.

Que en respuesta a la nota anterior, al **CONSORCIO ASOBUZ** remitió a esta entidad la Nota N° 024-01-01-422 de 23 octubre de 2025, a través de la cual presentó la propuesta correspondiente a la Adenda N° 1 del



Resolución J.D. N° 096-2025
Panamá, 30 de octubre de 2025
Pág. N° 3



Proyecto de Muelle Fiscal de Puerto Armuelles, atendiendo a los requerimientos técnicos y comerciales identificados durante la ejecución del contrato original. Dicha propuesta describió los trabajos a realizar, contemplando un **ajuste de tiempo contractual** de 365 días calendario, extendiendo la duración total del contrato a **1310 días**, con un monto total de la Adenda N° 1, por la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON 40/100 (B/.10,155,857.40)**, lo que representa un 47.93% adicional sobre el contrato original.

Que para efectos del sustento técnico-legal del Proyecto de Adenda N° 1 al Contrato N° A-7004-2022 de 28 de octubre de 2022, el Departamento de Infraestructura de la Dirección Administrativa de la Autoridad Marítima de Panamá, emitió el **INFORME TÉCNICO SUSTENTO DE ADENDA N° 1, AJUSTE DE TIEMPO Y COSTO AL CONTRATO A-7004-2022**, fechado 24 de octubre de 2025, el cual establece que dicho Proyecto presenta un avance del **cincuenta y nueve punto ocho por ciento (59.8%)**.

Que el **INFORME TÉCNICO SUSTENTO DE ADENDA N° 1**, detalla los trabajos y actividades que abarca el Proyecto de Adenda N° 1, á saber: ampliación de estudios, diseños y aprobaciones, proporcionales a la ampliación solicitada, ampliación de la plataforma desde el eje 33 hasta el eje 36; ampliación de la plataforma del eje 33 al 36 (18 pilotes de plataforma, 30 pilotes para piñas de atráque); construcción de dos (2) piñas de atráque, suministro e instalación de los ganchos pelicanos, suministro e instalación de dos (2) boyas de amarre completas, suministro e instalación de torres de iluminación, suministro e instalación de un sistema contra incendios, suministro e instalación de línea para conducción de aceite, suministro e instalación de pasarela peatonal, elaboración de Máster Plan.

Que en atención a los anteriores aspectos, el **INFORME TÉCNICO SUSTENTO DE ADENDA N° 1** al Contrato N° A-7004-2022, recomendó un ajuste de costos al mismo, por la suma **DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON 40/100 (B/.10,155,857.40)**; y un ajuste de tiempo adicional de **365 días calendario**, con fecha de entrega del proyecto el 15 de julio de 2027.

Que el artículo 98 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, establece que las modificaciones y adiciones al contrato con base en el interés público, cuando excepcionalmente sobrepasen el 25% del monto total originalmente convenido en el Contrato, *“la entidad contratante deberá justificar técnicamente y económico este aumento de costos, para lo cual requerirá la aprobación del Consejo Económico Nacional.”*

Que el **INFORME TÉCNICO SUSTENTO DE ADENDA N° 1** al Contrato N° A-7004-2022, detalla la fundamentación legal, técnica y económica de los trabajos y actividades descritos en párrafos anteriores, así como el costo de los mismos, según lo propuesto por la contratista, los cuales han sido verificados por el Departamento de Infraestructura de la Dirección Administrativa de la Autoridad Marítima de Panamá. En tal sentido, dicho informe expone los aspectos que seguidamente transcribimos:

“3. RECOMENDACIONES

Fundamento Económico: La Adenda No.1 representa una modificación sustancial al contrato original, con un incremento de aproximadamente B/.10.15 millones, elevando el monto total del proyecto a B/.31.34 millones. Esta ampliación se justifica por los siguientes factores económicos y técnicos:

Ampliación de Alcance Técnico:



Resolución J.D. N° 096-2025
Panamá, 30 de octubre de 2025
Pág. N° 4



CALCULO DE DIFERENCIA DE CANTIDADES

CONCEPTO	MUELLE ACTUAL	MUELLE NUEVO	CANT. DIFERENCIA	% DIFERENCIA
Area de construcción	2491.00	3374.62	883.62	35.47%
Longitud de pilotes	3975.00	6378.00	2403.00	60.45%

DESGLOSE DE CANTIDADES

ÁREA CONSTRUIDA

LUGAR	MUELLE NUEVO EJE 33 (m ²)	MUELLE NUEVO EJE 36 (m ²)
PLATAFORMA (Viaducto y plataforma No.1)	2631.54	3268.86
PIÑA 1	0.00	52.88
PIÑA 2	0.00	52.88
PUENTE DE CONEXIÓN	0.00	0.00
PLATAFORMA No.2	0.00	0.00
PIÑA 3	0.00	0.00
PIÑA 4	0.00	0.00
TOTAL	2631.54	3374.62
DIFERENCIA	743.08	28.24%

Se incorporan nuevos ítems críticos para la nueva funcionalidad operativa del muelle, como lo son: Pilotes de mayor longitud (48-60 m) por condiciones geotécnicas específicas, las costas oscilan entre los 16m y 25m de calado.

Con la inclusión del sistema de línea de aceite se incrementa el riesgo por lo que se debe incluir un sistema contra incendio que garantice la seguridad y torres de iluminación que aporten seguridad durante las operaciones nocturnas.

Boyas de amarre y ganchos pelicanos para seguridad y maniobrabilidad marítima: estas adiciones responden a requisitos técnicos no contemplados inicialmente, derivados de estudios especializados posteriores, basados en la reingeniería y análisis del mercado actual en la región.

PILOTES

ELEMENTOS	LONG. PILOTES (m)	MUELLE ACTUAL		MUELLE NUEVO EJE 33	
		CANTIDAD (Und)	SUB-TOTAL (m)	CANTIDAD (Und)	SUB-TOTAL (m)
PLATAFORMA (Viaducto y plataforma No.1)	36	32	1152.00	32	1152.00
	45	18	810.00	18	810.00
	48	32	1536.00	32	1536.00
	60	0	0.00	18	1080.00
PIÑA 1	60	0	0.00	15	900.00
PIÑA 2	60	0	0.00	15	900.00
PUENTE DE CONEXIÓN	48	0	0.00	0	0.00
	60	0	0.00	0	0.00
PLATAFORMA No.2	48	0	0.00	0	0.00
	60	0	0.00	0	0.00
PIÑA 3	60	0	0.00	0	0.00
PIÑA 4	60	0	0.00	0	0.00
TOTAL		82	3498.00	130	6378.00
DIFERENCIA		48	2880.00	82.33%	





Resolución J.D. N° 096-2025
Panamá, 30 de octubre de 2025
Pág. N° 5

VIGAS T				
LONG. VIGAS CABEZALES (m)	MUELLE ACTUAL		MUELLE NUEVO EJE 33	
	LONGITUD (m)	CANTIDAD (Und)	LONGITUD (m)	CANTIDAD (Und)
V - 101T	9.00	117.00	9.00	121.00
V - 100A, V-100B, V-100C	Var	3.00	Var.	3.00
V - 1003	6.75	22.00	6.75	85.00
V - 108	Var	3.00	0.00	0.00
V - 100D			Var.	1.00
V-106	Var	4		
V-108A, V-108B, V-108C, V-108D			Var.	4.00
TOTAL		149.00		214.00
DIFERENCIA		65		43.62%

El Estudio de Impacto Ambiental y su plan de seguimiento refuerzan el cumplimiento normativo y la sostenibilidad del proyecto. Al expandirse la sombra ambiental, se debe ampliar dicho estudio, lo que representa un incremento de costos.

Optimización Financiera

Aunque se adicionan \$11.06 millones en mayores cantidades, se identifican reducciones por \$905,904.75 en ítems de menor alcance o ajuste técnico, lo que evidencia una revisión racional del presupuesto.

La inversión adicional se distribuye en actividades con alto retorno funcional y estructural, lo que mejora la relación costo-beneficio del activo portuario.

Justificación por Duración y Especialización

La duración estimada de 365 días para la ejecución de los nuevos ítems está dentro de los parámetros realistas, considerando la complejidad técnica.

Por tal razón se recomienda ajuste de tiempo de 365 días calendario adicional, donde se establece como nueva fecha de entrega del proyecto el 15 de julio de 2027.

El monto recomendado es de B/. 10,155,857.40

Se adjuntan en anexos los respaldos de análisis de precio unitario de las nuevas actividades."

Que en atención a los anteriores aspectos, el **INFORME TÉCNICO SUSTENTO DE ADENDA N° 1** al Contrato N° A-7004-2022, recomendó un ajuste de costos al mismo, por la suma **DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON 40/100 (B/.10,155,857.40)**; y un ajuste de tiempo adicional de **365 días calendario**, estableciendo como nueva fecha de entrega del proyecto el 15 de julio de 2027.

Que de acuerdo con el numeral 11 del artículo 18 del Decreto Ley N° 7 de 10 de febrero de 1998, es función de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, "Autorizar los actos y contratos por sumas mayores a un millón de balboas (B/.1,000,000.00).".

Que en razón de las motivaciones legales expuestas, la **Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá**, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, para que, en su condición de Representante Legal de esta entidad, suscriba con el **CONSORCIO ASOBUZ** (conformado por las empresas: **ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISION DE OBRAS CIVILES, S. A. y BUZCA SOLUCIONES DE INGENIERÍA**,





Resolución J.D. N° 096/2025
Panamá, 30 de octubre de 2025
Pág. N° 6

S. A.), la ADENDA N° 1, de Costo y Tiempo, al Contrato N° A-7004-2022 de 28 de octubre de 2022, por un monto de DIEZ MILLONES CIENTO, CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON 40/100 (B/10,155,857.40), y un período adicional de trescientos sesenta y cinco días (365) días calendario, con sujeción al refrendo de la Contraloría General de la República.

SEGUNDO: COMUNICAR que la presente Resolución rige a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley N° 7 de 10 de febrero de 1998; Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado mediante Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

EL PRESIDENTE,

J.C.O.
JUAN CARLOS ORILLAC U.
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

EL SECRETARIO,

L.R.
LUIS A. ROQUEBERT V.
ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD
MARÍTIMA DE PANAMÁ

JCOU/LARV



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO695D5D3219648** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

Centro de Convenciones ATLAPA
Apartado Postal 0816-00672, Panamá, República de Panamá • Tel.: (507) 226-7000 • Fax: (507) 226-4002



RESOLUCIÓN No. 108/05
De 29 de Noviembre del 2005.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que la empresa **DESTINO NATUREZA, S.A.**, sociedad anónima, inscrita a Ficha 452718, Documento 608092, de la Sección de Micropartículas Mercantil del Registro Público, cuyo Representante Legal es la señora **CLELIA CASTILLO**, ha solicitado Licencia de Funcionamiento de Agencias de Viajes Clase "A" para una persona jurídica, bajo la Razón Comercial "**DESTINO NATUREZA**", la cual estará ubicada en Vía Argentina, Avenida Manuel Espinosa Batista, Edificio Tang, Apartamento No.1, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976 y su Reglamento el Decreto No. 17 A de 1 de junio de 1977.

Que la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976 en su artículo 1 dispone que son Agencias de Viajes las empresas que ejerzan en el territorio nacional en forma principal actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por los mismos, previa licencia que le otorgue el Instituto Panameño de Turismo.

Que el solicitante se ajusta a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, por lo que, una vez obtenida la Licencia de Funcionamiento, puede ejercer todas las actividades tipificadas en la precitada ley.

Que la empresa propone como Gerente General de la Agencia de Viaje a **GISELA SÁNCHEZ ARGUETA**, la cual aporta certificaciones académicas, por la cual la Comisión Evaluadora de Agencia de Viajes la consideró idónea.

Que mediante el memorándum No.145-425-2005 de 4 de octubre de 2005 la Dirección de Desarrollo e Inversiones Turísticas del I.P.A.T., remite el informe de la Comisión Evaluadora de las Agencias de Viajes, el cual indica que APAVIT y ALAP, consideran que la empresa **DESTINO NATUREZA, S.A.**, no cumple con el requisito de un local adecuado, debido a que está ubicada a un costado del área que da acceso al establecimiento, lo que resulta riesgoso y poco seguro y mantienen el criterio que debe ser un local comercial apropiado, bien ubicado que brinde una buena imagen al turista.



Que la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, en su artículo 9 inciso (c), establece únicamente que las personas o empresas que soliciten esta licencia deben “tener local adecuado en planta baja o la garantía de obtenerlo para la atención al público”.



RESUELVE:

AUTORIZAR a la Gerencia General del Instituto Panameño de Turismo para que conceda Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Clase “A” a la empresa **DESTINO NATUREZA S.A.**, sociedad anónima inscrita a Ficha 452718, Documento 608092, de la Sección de Micropartículas Mercantil del Registro Público, cuyo Representante Legal es la señora **CLELIA CASTILLO**, para operar la Agencia de Viajes denominada **DESTINO NATUREZA**, la cual está ubicada en Vía Argentina, Avenida Manuel Espinoza Batista, Edificio Tang, Apartamento No.1, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

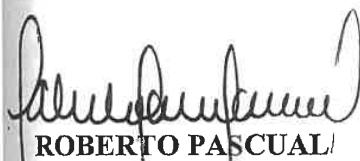
EXIGIR a la empresa el cumplimiento de las obligaciones establecidas la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, al igual que todas sus disposiciones incluyendo su Reglamento el Decreto No. 17A de 1 de junio de 1977.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministro de Comercio e Industrias.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976 y el Decreto No. 17A de 1 de junio de 1977.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

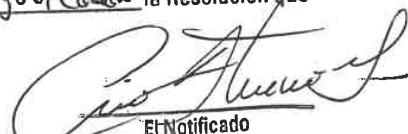


ROBERTO PASCUAL
Presidente

RUBÉN BLADES
Secretario

En Panamá a los 14 días del mes de Diciembre
de Dos mil 2005 a las 2:35 p.m. de la tarde
Notificó el Sr. Miguel Calle la Resolución que
antecede.


El Notificado

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original


Autoridad de Turismo de Panamá


16/12/2028
Fecha





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL N°61
(De 07 DE NOVIEMBRE DE 2025)

“Por el cual se modifica el **Acuerdo 45 del 6 de octubre de 2009** que modifica el acuerdo 87 del 22 de noviembre de 2007 por el cual se **decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de Donación, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N°.4375 inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá**, a favor de la Nación y para uso y administración del Órgano Judicial de Panamá.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que el Artículo 14 de la ley 106 de 1973 dispone que los Concejos Municipales regulan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.
- Que mediante Nota P.C.S.J. No. 260-2024 fechada 6 de febrero del 2024, la Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia MARIA EUGENIA LOPEZ ARIAS, solicita que se modifique el Acuerdo 45 del 6 de octubre de 2009 con la finalidad de actualizar las Medidas y Linderos del Globo de Terreno que forma parte de la finca Municipal 4375, código de ubicación 8001 que está en trámite de Donación a Favor de la Nación para uso del Órgano Judicial.
- Que el Globo de Terreno que se solicita en Donación tiene una superficie de 0.00has +1,242.40MT2 y se encuentra ubicado en el Distrito de Arraiján, Corregimiento de Arraiján Cabecera, Provincia de Panamá Oeste y sus linderos son: NORTE finca 90769, rollo 2137 documento No.5 código de ubicación 8001 y mide 39mt2 propiedad de Ana Victoria Ríos, al SUR: calle sin Nombre y mide 30.76MT2, al ESTE Finca 39919,tomo; 969 Folio; 328, código de ubicación 8001 y mide 36.96MT2 propiedad de Marilyn Vallarino de Shellhorn y al OESTE; Calle 2da y mide 35.17MT2, según Plano No. 130101-157448 Aprobado el 25 de octubre de 2024.
- Que dicha Solicitud fue consultada con la Dirección de Catastro del Municipio de Arraiján con respecto a la Ubicación, Medidas y Linderos, previa aprobación de las comisiones respectivas.
- Que es Competencia de este Concejo Decretar la Venta de Bienes Municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Modificación del Acuerdo 45 del 6 de octubre del 2009 que modifica el acuerdo 87 del 22 de noviembre de 2007 que aprueba la Donación y segregación de un globo de Terreno con una superficie de 0.00has +1,242.40MT2 que forma parte de la finca Municipal 4375, código de ubicación 8001, inscrita en el Registro Público



al Tomo 99, Folio 142, en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor de La Nación, para uso y Administración del Órgano Judicial De Panamá.



* **ARTICULO SEGUNDO:** Ordéñese la Segregación del lote en mención y facúltese al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la Donación decretada de un globo de terreno con una superficie de 0.00has +1,242.40MT2 y se encuentra ubicado en el Distrito de Arraiján, Corregimiento de Arraiján Cabecera, Provincia de Panamá Oeste y sus linderos son: NORTE finca 90769, rollo 2137 documento No.5 código de ubicación 8001 y mide 39mt2 propiedad de Ana Victoria Ríos, al SUR: calle sin Nombre y mide 30.76MT2, al ESTE Finca 39919,tomo; 969 Folio; 328, código de ubicación 8001 y mide 36.96MT2 propiedad de Marilyn Vallarino de Shellhorn y al OESTE; Calle 2da y mide 35.17MT2, según Plano No. 130101-157448 Aprobado el 25 de octubre de 2024 aprobado el 25 de octubre de 2024, y suscriban la escritura correspondiente a favor de la Nación para Uso del Órgano Judicial.

ARTÍCULO TERCERO: Todos los gastos relacionados con el trámite de la Donación corren por cuenta del solicitante en ningún momento por la Alcadía Municipal.

ARTÍCULO CUARTO Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Acuerdo Municipal No.67 del 14 de diciembre de 2016.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).


H.C. LUZ DENIA OLIVER
PRESIDENTE


H.C. MICSILA RODRIGUEZ

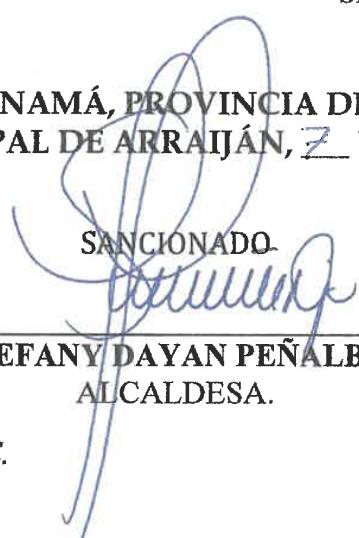
VICEPRESIDENTE


ULISES GABRIEL ADAMES.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 7 DE Nov. DE 2025


SANCIONADO

STEFANY DAYAN PEÑALBA.
ALCALDESA.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; SE FIJA para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal, por el término de diez (10) días, calendario, siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.) del viernes siete (07) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.


ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal



En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, SE DESFIJA el presente Acuerdo Municipal, siendo la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.) del lunes diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025). En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.


ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal





CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAGRES

ACUERDO N°001

(De 16 de enero de 2025)

"Por el cual se aprueba el Presupuesto Anual de Inversión y Funcionamiento para el periodo fiscal del año 2025 financiado con los aportes del Impuesto de Bien Inmueble (IBI)."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHAGRES;

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece en su artículo No 242, que es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar **Acuerdos** y Resoluciones Municipales;

Que la Ley No 106 de 1973, modificada por la Ley No 52 de 1984, establece en su artículo No 14, que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley, dentro del respectivo Distrito.

Que la Ley N° 106 de 1973, modificada por la Ley N° 52 de 1984, establece en su artículo N° 15, que los **Acuerdos**, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales, y de los decretos de los alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Presupuesto Anual de Inversión y Funcionamiento para el periodo fiscal del año 2025 financiado con los aportes del Impuesto de Bien Inmueble (IBI).

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR que el desglose para el fondo de funcionamiento del impuesto de Bienes Inmuebles asignado al Municipio del periodo 2025 quede de la siguiente manera:

*Se acuerda lo
que consta de
firmas*





FONDO DE FUNCIONAMIENTO PERIODO 2025:

CODIGO / PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO ANUAL 2025
001	Personal Técnico Fijo (Salarios)	B/. 92,400.00
071	Cuota Patronal Seguro Social (12.25%)	B/. 11,319.00
072	Cuota Patronal Seguro Educativo (1.50%)	B/. 1,386.00
073	Cuota Riesgo Profesional (2.10%)	B/. 1,940.40
074	Cuota de Fondo Complementario (0.30%)	B/. 277.20
050	Décimo Tercer Mes	B/. 7,700.00
099	Contribución a la Seguridad Social	B/. 2,700.00
172	Servicios Especiales	B/. 7,277.40
TOTAL		B/. 125,000.00

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR al Alcalde a convocar y celebrar los actos públicos y demás contrataciones que sean necesarias para la ejecución del Plan de funcionamiento e Inversión, así como la ejecución y procedimiento para tal fin.

ARTICULO CUARTO: ORDENAR que los montos asignados en razón de la transferencia del Impuesto de Inmueble por el Ministerio de Economía y Finanzas al Municipio de Chagres sean manejados independientes y separados del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio.

ARTICULO QUINTO: APROBAR las posiciones administrativas con fundamento en el artículo 88 de Ley No. 37 de 2009, modificada por la Ley 66 de 2015, las cuales serán pagadas de la partida de funcionamiento del Impuesto de Bien Inmueble:

CUADRO DE POSICIONES

POSICIONES	SALARIO
Obras y Proyectos	B/. 1,800.00
Atención Ciudadana y Transparencia	B/. 1,000.00
Administrador del Municipio	B/. 1,000.00
Asuntos Legales	B/. 1,800.00

*Señal de R.
Sef. Com/dep
09/01/2026*





Desarrollo Comunitario	B/. 600.00
Servicios Municipales	B/. 700.00
Planificador Municipal	B/.800.00

ARTICULO SEXTO: La estructura administrativa mencionada en el artículo anterior, servirá para el desarrollo, elaboración y ejecución de los proyectos (IBI) de todas las Juntas Comunales y Alcaldía, así como la tramitación y funcionamiento del Municipio.

ARTÍCULO SEPTIMO: El 75% del fondo para la inversión proveniente del impuesto de bienes inmuebles del periodo fiscal 2024 del Municipio de Chagres se distribuirá de la siguiente manera, atendiendo la consulta ciudadana que lleven los Representantes y Alcaldía de Distrito:

FONDO DE INVERSION PERIODO 2025:

ENTIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
ALCALDIA	Equipamiento para la Prestación de Servicios Comunitarios de Ornato y Aseo para la Alcaldía del Distrito de Chagres.	B/.56,250.00
PALMAS BELLAS	Mejoramiento de la Cancha Multiuso del Corregimiento de Palmas Bellas, Distrito de Chagres. (etapa 2)	B/.45,000.00
LA ENCANTADA	Mejoramiento de la Casa Cultural de la Comunidad de la Encantadita, Correg. de La Encantada, Distrito de Chagres. B/.25,000.00. Mejoramiento de la Casa Cultural de la Comunidad del Congo, Correg. de La Encantada, Distrito de Chagres. B/.20,000.00.	B/.45,000.00
PIÑA	Construcción de Vereda en el Sector de Tarascon, Corregimiento de Piña, Distrito de Chagres (Etapa 2), B/.30,000.00 Mejoramiento de cunetas en el Sector de la Unión de Piña, Corregimiento de Piña, Distrito de Chagres, B/.15,000.00	B/.45,000.00

*Sel. S.P.
Sel. Comité
Aut. mto*





SALUD	Construcción de Vereda Peatonal en el Sector de Icacal, Corregimiento de Salud, Distrito de Chagres, B/.25,000.00. Mejoramiento al Acueducto de la Comunidad de Salud Corregimiento de Salud, Distrito de Chagres B/.20,000.00.	B/.45,000.00
ACHIOTE	Construcción de Vereda Peatonal en la Comunidad de Achiote y Corregimiento de Achiote, Distrito de Chagres (Etapa 2)	B/.45,000.00
NUEVO CHAGRES	Mejoramiento al Parque de la Comunidad de Chagres, Corregimiento de Nuevo Chagres, Distrito de Chagres.	B/.45,000.00
GUABO	Equipamiento para la Prestación de Servicios Comunitarios de Ornato y Aseo para la Alcaldía del Distrito de Chagres.	B/.45,000.00

ARTICULO OCTAVO: Este Acuerdo Municipal entra en vigor a partir de su aprobación y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17, 234 y 242 de la Constitución Política, Ley No 66 de 2015 que modifica la Ley No 37 de 2009, art. 14 Ley No 106 de 1973.

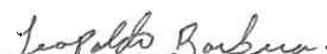
Dado en el Concejo Municipal de Chagres, a los **DIECISEIS (16)** días del mes de **ENERO** del año **DOS MIL VEINTI CINCO (2025)**.

APROBADO POR:




H.C. MARIA ESTHER ESTILIZON **YULIANI REYES**
 Presidente del Consejo Municipal **Secretaria del Concejo Municipal**

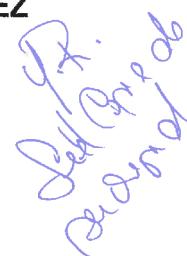

FIRMAS DE LOS HONORABLES CONSEJALES:




H.C. LEOPOLDO BORBUA **H.C. TOMAS MEJIA**
 CORREG. DE CHAGRES CORREG. DE PIÑA




H.C. MARISOL MEDINA **H.C. EDGARDO ERNESTO MARTINEZ**
 CORREG. DE SALUD CORREG. EL GUABO



 P.D. S. C. de B. D. G. S. C. de B. D. G.





Melvin Soto
H.C. MELVIN SOTO
CORREG. LA ENCANTADA

Darlin Perez
H.C. DARLIN PEREZ
CORREG. PALMAS BELLAS

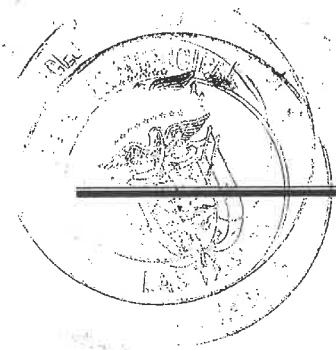
SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE CHAGRES:

Eugenio Delgado P
H.A. EUGENIO DELGADO
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHAGRES



*U.R.
S. G. P.
2026*





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE LOS SANTOS
MUNICIPIO DE LAS TABLAS

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Fecha: 30/12/2025
El Secretario

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

ACUERDO MUNICIPAL N°71

DE 30 DE DICIEMBRE DE 2025

“POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, APRUEBA LA REPROGRAMACION DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PROVENIENTE DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), VIGENCIA 2025 PARA SER EJECUTADO EN LA VIGENCIA 2026”

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 66 de 29 octubre de 2015, “Que reforma la Ley 37 de 29 de junio de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones”, establece el asignar a todos los municipios los recursos provenientes de la recaudación de los impuestos de bienes inmuebles;

Que mediante la Ley N°66 de octubre de 2015, mediante su artículo 43, adiciona el artículo 112-D a la Ley 37 de 2009, el cual establece que los municipios podrán destinar un máximo de 25% del monto finalmente asignado en concepto del impuesto de inmuebles, para gastos de administración y contratación de personal técnico. El uso de los gastos de funcionamiento del municipio deberá autorizarse mediante acuerdo municipal.

Que se debe reprogramar el presupuesto de la VIGENCIA 2025 para continuar ejecutando el mismo en la VIGENCIA 2026.

Que, atendiendo las consideraciones expuestas, el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR, la reprogramación del presupuesto de funcionamiento para el Plan Anual de Obras e Inversiones del Municipio de Las Tablas, que será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia de los Impuestos de Bienes Inmuebles en el Distrito de Las Tablas, de conformidad con lo establecido en la Ley N°66 de 29 de octubre 2015, vigencia 2025 para ser ejecutado durante la vigencia 2026.

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2025	REPROGRAMACION PARA 2026
001	PERSONAL FIJO	12,561.65	14,000.00
050	DECIMO TERCER MES	2,672.31	3,327.91
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,921.64	1,219.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	307.07	138.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	429.91	193.20
074	CUOTA PATRONAL PARA FONDO COMPLEMENTARIO	91.63	55.22
099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL		3,450.42
162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	270.00	270.00
683	POR PRIMA DE ANTIGÜEDAD	3,399.54	
	TOTAL	B/.22,653.75	B/.22,653.75





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE LOS SANTOS
MUNICIPIO DE LAS TABLAS

SEGUNDO: El presente acuerdo se regirá por las normas presupuestarias municipales y nacionales.

TERCERO: El presente Acuerdo entrara a regir a partir de su firma y promulgación.

Dado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

H.R. ABDIEL PEÑA
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.



DIÓGENES CAMARENA
Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS

Las Tablas, 30 de diciembre de 2025.

Ejecútese y Cúmplase,

Aprobado y Sancionado:

NOE IVAN HERRERA RIVERA
Alcalde Municipal de Las Tablas



RUBIELA VERGARA
Secretaria General

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 30/12/2025
P. Camarena
El Secretario





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
CONSEJO MUNICIPAL DE PESÉ

ACUERDO # 051
(DE 22 DE DICIEMBRE DE 2025)

Por el cual se dicta el Presupuesto de rentas y Gastos del Municipio de Pesé, para el Periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y,

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto es un acto de Gobiernos Locales, que contiene el Plan Anual Operativo preparado de conformidad con la misión y visión sobre las políticas de mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales, coordinado con los planes Nacionales De Desarrollo, sin perjuicio de la autonomía municipal para dirigir sus propias inversiones.

Que de acuerdo con la Ley 52 y 12 de diciembre de 1984 es competencia de esta cámara legislativa aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el Alcalde del Distrito.

ACUERDA

Artículo Primero: Aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Pesé, para la Vigencia Fiscal que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, será y está estructurado de conformidad a como aparece establecido y detallado en los anexos de Ingresos de conformidad a como aparece establecido y detallado en los anexos de Ingresos y Gastos que se adjuntan al presente Acuerdo Municipal y que por lo tanto forman parte integral del mismo.

I. INGRESOS.

1. Ingresos corrientes	
1.1 Ingresos Tributarios	291,995.00
1.2 Ingresos No Tributarios	315,756.00
1.4 Saldo en Caja y Banco	3,500.00
2. Ingresos de Capital	2000.00
2.1 Recursos del Patrimonio	2000.00
Total de Ingresos	613,251.00

II. EGRESOS

0...Servicios Personales	447,226.00
1...Servicios No Personales	34,825.00

Pág. 1



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO695D5D3219648** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

2...Materiales y Suministros	39,600.00
3...Maquinarias y Equipos	2,650.00
4...Inversión Financiera	8,000.00
5...Construcciones por Contrato	100.00
6...Transferencias Corrientes	80,500.00
9...Asignaciones Globales	350.00

TOTAL DE EGRESOS **613,251.00**

Articulo 2: Para los efectos fiscales este acuerdo tiene vigencia a partir del uno (1) de enero de 2026.

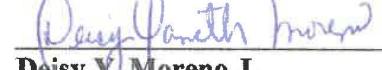
Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Pesé, a los 22 días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

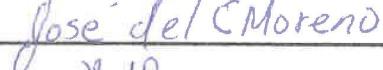
Firmado Por:

El Presidente:


HR. Guillermo E. Marciaga.

Secretaria:


Deisy Y. Moreno J.

HR. José del Carmen Moreno 

HR. Wifredo Montilla 

HR. Pedro Duarte: 

HR. Maximino Bustavino: 

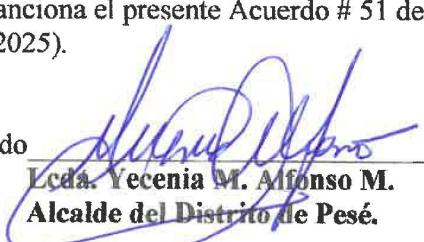
HR. Julio Rodríguez: 

HR. Julián Mudarra: 

HR. Juan Chávez: 



El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, en uso de sus facultades legales, sanciona el presente Acuerdo # 51 del veintidos de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Fdo 
Lcda. Yecenia M. Alfonso M.
Alcalde del Distrito de Pesé.



C:C Ministerio de Economía y Finanzas
Auditoría de la Provincia
Alcalde del Distrito
Tesorería Municipal
Contable Municipal
Contable Municipal
Archivo

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Pág. 2



CONEJO MUNICIPAL DE POCRI
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
02 DE diciembre DE 2025
Belen Flores
SECRETARIA

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE LOS SANTOS
CONCEJO MUNICIPAL DE POCRI
ACUERDO MUNICIPAL N°.13-2025
(DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2025)



“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA CORRECCION DEL NOMBRE DE LOS PROYECTOS APROBADOS EN LA CONSULTA CIUDADANA DENTRO DEL ACUERDO MUNICIPAL N. 02-2025 DE 28 DE ENERO DE 2025, RELATIVO AL PRESUPUESTO ANUAL DE INVERSION DE BIENES INMUEBLES PARA LA VIGENCIA 2025.”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE POCRI, PROVINCIA DE LOS SANTOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Municipal N. 02-2025 de 28 de enero de 2025, se aprobó el presupuesto anual de Inversión de Bienes Inmuebles (IBI) del Municipio de Pocri para la vigencia 2025.

Que durante la consulta ciudadana se identificaron los proyectos a ejecutar y al momento de la confección del Acuerdo Municipal N. 02-2025, a cada uno de los proyectos aprobados se le estableció el nombre omitiendo la ubicación del mismo, por lo que se requiere su corrección, sin modificar su monto ni su naturaleza.

Que resulta necesario realizar esta corrección para garantizar la coherencia administrativa y la transparencia en la ejecución del presupuesto.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la modificación del Artículo Primero el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como en efecto se aprueba el presupuesto anual de Inversión de Bienes Inmuebles (IBI) del Municipio de Pocri, provincia de Los Santos, para la vigencia fiscal 2025, por un monto de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.371,250.00) donde el 1% corresponde a la Asociación de Municipios de Panamá, tal como se detalla a continuación:

Proyectos propuestos en el Distrito de Pocri, provincia de Los Santos

Mejoramiento del relleno sanitario en el Corregimiento de Pocri, distrito de Pocri, provincia de Los Santos	44,250.00
Equipamiento del tanque de agua en el corregimiento de Pocri, distrito de Pocri, provincia de Los Santos	30,000.00
Mejoramiento de la iglesia de La Candelaria, en el Corregimiento de El Paraíso, distrito de Pocri, provincia de Los Santos	74,250.00
Mejoramiento de parques en el Corregimiento de Paritilla, distrito de Pocri, provincia de Los Santos	74,250.00
Mejoramiento de Caminos en el Corregimiento de Lajamina, distrito de Pocri, provincia de Los Santos	74,250.00
Mejoramiento de Caminos en el Corregimiento de El Cañafistulo, distrito de Pocri, provincia de Los Santos	74,250.00



ARTICULO SEGUNDO: este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el salón de sesiones Hercilio de la Rosa Villarreal a los Veinte (20) días del mes de Noviembre de 2025.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

H.R. EVARISTO MEDINA M.
Presidente del Consejo Municipal

LOURDE HERRERA V.
La Secretaria



Lcdo. DIDIMO VERGARA B.
Alcalde Municipal Encargado
Distrito de Pocri

APROBADO

EJECUTESE Y CUMPLASE

Lcda. Nellys Marina Escudero.
Secretaria General Encargada

CONCEJO MUNICIPAL DE POCRI
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
02 DE diciembre DE 2025

SECRETARIA





Concejo Municipal del Distrito de Taboga
TABOGA, R.P.

ACUERDO MUNICIPAL N° 008
Del 23 de diciembre de 2025

“Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Taboga y el Plan Anual de Obras e Inversión financiado con los aportes recaudados del Impuesto de Bienes Inmuebles para el período comprendido desde el 1 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2026”

El HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TABOGA
En uso de sus facultades Legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984 y la Ley 37 de 29 de junio del 2009, con sus modificaciones, preceptúa en el artículo 45 Y 116 respectivamente, la atribución de los alcaldes de presentar al Concejo Municipal, proyectos de Acuerdos, especialmente el Presupuesto de Rentas y Gastos, que contendrá el Programa de funcionamiento e Inversiones públicas municipales.

Que el Presupuesto es un Acto de Gobierno Local que contiene el Plan Operativo de Ingresos y Egresos, elaborado de conformidad a lo establecido por la Constitución Política de la República de Panamá, que en su artículo 242 consagra, que es competencia del Concejo, sin perjuicio de otras funciones que la Ley le señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, y en lo referente al presupuesto, el de aprobar o rechazar el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales, que formule el Alcalde con la colaboración del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que es competencia del Concejo Municipal, estudiar, evaluar y aprobar el presupuesto de rentas y gastos municipales que comprende el programa de funcionamiento y el de inversiones municipales, que para cada ejercicio fiscal elabora el alcalde con la colaboración del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

Que mediante la Ley 37 del 2009 "Que Descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones modificada por la Ley 66 de 29 de octubre del 2015, se establece que los municipios, recibirán el importe del recaudo del impuesto de bienes inmuebles para la ejecución de obras y proyectos contenidas en el Plan Anual de Obras e Inversión, en las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social

Que el Alcalde del Distrito de Taboga en cumplimiento del artículo 116 de la Ley 37 del 2009, presenta al Concejo Municipal el Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos, que comprende el Plan Anual de Obras e Inversión financiado con los aportes recaudados del Impuesto de Bienes Inmuebles, para la vigencia Fiscal 2026.

Que de conformidad con el artículo 123 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, el ejercicio financiero municipal, se inicia el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año calendario.

ACUERDA

Artículo Único. Se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos y del Plan Anual de Obras e Inversión financiado con los aportes recaudados del Impuesto de Bienes Inmueble (IBI) del Municipio de Taboga, para el período fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, por un monto total de **UN MILLON CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (B/. 1,189,086.00)** distribuidos así:

Presupuesto Municipal Rentas y Gastos 2026	B/. 662,915.00
Presupuesto IBI. (Impuesto de Inmueble) 2026	B/. 526,171.00



Saldo IBI en Banco al 31 de diciembre de 2025	B/. 26,171.00
Saldo IBI. Cuenta (CUT) al 31 de diciembre de 2025	B/. 1,105,868.21
TOTAL.....	B/. 1,132,039.21

CAPÍTULO 1

RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. El Presupuesto del Municipio de Taboga, para la Vigencia Fiscal 2026, por un monto de B/.1,189,086.00 comprende el resumen de ingresos y gastos que se expresa a continuación:

INGRESOS		GASTOS	
TOTAL	B/.1,189,086.00	TOTAL	B/.1,189,086.00
DETALLES DE INGRESOS		DETALLES DE GASTOS	
SUB TOTAL DE IMPUESTOS INDIRECTOS	B/.395,775.00	GASTOS DE ADMINISTRACION DEL CONCEJO	B/.185,722.00
SUB TOTAL DE EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES, ARRENDAMIENTOS DE LOTES Y TERRENOS	B.13,236.00	GASTOS DE ADMINISTRACION DE ALCALDÍA	B/.391,840.00
SUB TOTAL INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	B/.3,220.00	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	B/.85,353.00
SUBSIDIO G. CENTRAL	B/.216,924.00	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS IBI	B/.151,171.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES (IBI)	B/.500,000.00	GASTO DE CAPITAL	B/.0.00
SUB TOTAL DE DERECHOS	B/.600.00	INVERSIONES	B/.375,000.00
SUB TOTAL DE TASAS	B/.1,150.00	OTROS GASTOS DE CAPITAL	B/.0.00
SUB TOTAL DE INGRESOS VARIOS	B/.13,510.00	(Maquinaria y Equipo e Inversión Financiera)	B/.0.00
SALDO LIBRE EN BANCO CUENTA 010000010605 Rentas y Gastos	B/.18,000.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	B/.0.00
SALDO LIBRE EN BANCO CUENTA 010000197729 IBI Funcionamiento	B/.26,171.00		
SUB TOTAL DE VENTAS DE BIENES E INMUEBLES	B/.500.00		

ARTÍCULO 2: Se aprueba el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Taboga, para la Vigencia Fiscal 2026, por un monto de B/.1,189,086.00, que incluye los montos correspondientes, a la transferencia de Bienes Inmuebles, asignado al Municipio de Taboga, cuyo resumen se expresa a continuación:

INGRESOS	
TOTAL	B/.1,189,086.00
DETALLES DE INGRESOS	
SUB TOTAL DE IMPUESTOS INDIRECTOS	B/.395,775.00
SUB TOTAL DE EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES, ARRENDAMIENTOS DE LOTES Y TERRENOS	B/.13,236.00
SUB TOTAL INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	B/.3,220.00
SUBSIDIO G. CENTRAL	B/.216,924.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES (IBI)	B/.500,000.00
SUB TOTAL DE DERECHOS	B/.600.00
SUB TOTAL DE TASAS	B/.1,150.00
SUB TOTAL DE INGRESOS VARIOS	B/.13,510.00
SALDO LIBRE EN BANCO CUENTA 010000010605 Rentas y Gastos	B/.18,000.00



SALDO LIBRE EN BANCO CUENTA 010000197729 IBI Funcionamiento	B/.26,171.00
SALDO LIBRE EN BANCO CUENTA 010000197729 IBI Inversión	B/.1,105,868.21
SUBTOTAL DE BIENES DE VENTAS E INMUEBLES	B/.500.00

ARTÍCULO 3. Se aprueba el Presupuesto Municipal de **Gastos Corrientes**, por Programa, Subprograma y Unidad Ejecutora, para la Vigencia Fiscal 2026, por un monto de **B/.1,189,086.00** cuyo resumen se expresa a continuación:

PRESUPUESTO DE GASTOS 2024 (EN BALBOAS)

PROGRAMAS SUBPROGRAMAS Y UNIDAD EJECUTORA-2024		GASTOS DE OPERACIÓN
DETALLE DEL CONCEPTO DE GASTOS		PRESUPUESTO
TOTAL		B/.1,189,086.00
PARTIDA	CONCEJO MUNICIPAL	
0.1.01.01.001.001	Personal fijo	B/.13,860.00
0.1.01.01.001.020	Dietas	B/.6,000.00
0.1.01.01.001.030	Gasto de Representación	B/.68,400.00
0.1.01.01.001.050	XIII mes	B/.1,155.00
0.1.01.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	B/.11,850.00
0.1.01.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	B/.208.00
0.1.01.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgos Profesionales	B/.165.00
0.1.01.01.001.074	Cuota Patronal para el Fondo de Compensación	B/.42.00
0.1.01.01.001.141	Viáticos dentro del país	B/.2,000.00
0.1.01.01.001.142	Viáticos en el exterior	B/.2,042.00
0.1.01.01.001.151	Transporte dentro del país	B/.2,500.00
0.1.01.01.001.152	Transporte en el exterior	B/.3,000.00
0.1.01.01.001.201	Alimentos para consumo humano	B/.4,000.00
0.1.01.01.001.275	Útiles y materiales de oficina	B/.600.00
0.1.01.01.001.615	Prima de Antigüedad	B/.1,000.00
0.1.01.01.001.646	Municipalidades y Juntas Comunales	B/.67,900.00
0.1.01.01.001.930	Imprevistos	B/.1,000.00
	SUBTOTALS	B/. 185,722.00
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
PARTIDA	ALCALDÍA	
0.1.02.01.001.001	Personal Fijo	B/.163,260.00
0.1.02.01.001.002	Personal transitorio	B/.56,400.00
0.1.02.01.001.003	Personal Contingente	B/.10,000.00
0.1.02.01.001.030	Gasto de Representación	B/.18,000.00
0.1.02.01.001.050	XIII mes	B/.20,305.00
0.1.02.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	B/.35,505.00
0.1.02.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	B/.3,500.00
0.1.02.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgos Profesionales	B/.2,773.00
0.1.02.01.001.074	Cuota Patronal para el Fondo de Compensación	B/.697.00
0.1.02.01.001.079	Otras Contribuciones y multas	B/.20,000.00
0.1.02.01.001.091	Sueldos	B/.3,000.00
0.1.02.01.001.096	XIII mes	B/.1,500.00
0.1.02.01.001.114	Energía eléctrica	B/.2,000.00
0.1.02.01.001.115	Telecomunicaciones	B/.1,000.00
0.1.02.01.001.120	Impresión, encuadernación y otros	B/.1,500.00
0.1.02.01.001.141	Viáticos dentro del país	B/.1,000.00
0.1.02.01.001.151	Transporte dentro de país	B/.1,000.00
0.1.02.01.001.164	Gastos de seguro	B/.1,000.00
0.1.02.01.001.172	Servicios Especiales	B/.26,400.00
0.1.02.01.001.182	Mantenimiento y Rep. de maquinaria y otros equipos	B/.1,000.00
0.1.02.01.001.189	Otros mantenimientos y reparaciones	B/.1,000.00
0.1.02.01.001.201	Alimentos para consumo humano	B/.1,500.00
0.1.02.01.001.212	Calzado	B/.1,000.00
0.1.02.01.001.214	Textiles y vestuario	B/.1,000.00



0.1.02.01.001.221	Diesel	2,500.00
0.1.02.01.001.223	Gasolina	4,000.00
0.1.02.01.001.224	Lubricantes	500.00
0.1.02.01.001.262	Herramientas e Instrumentos	1,000.00
0.1.02.01.001.273	Útiles de aseo y limpieza	1,000.00
0.1.02.01.001.275	Útiles y materiales de oficina	500.00
0.1.02.01.001.280	Repuestos	1,500.00
0.1.02.01.001.615	Prima de Antigüedad	4,000.00
0.1.02.01.001.930	Imprevistos	2,500.00
	SUBTOTALS	B/.391,840.00
	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	
PARTIDA	TESORERÍA MUNICIPAL	
0.1.03.01.001.001	Personal fijo	58,800.00
0.1.03.01.001.030	Gasto de Representación	6,000.00
0.1.03.01.001.050	XIII mes	4,900.00
0.1.03.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	9,236.00
0.1.03.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	882.00
0.1.03.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	700.00
0.1.03.01.001.074	Cuota Patronal para el Fondo Complementario	177.00
0.1.03.01.001.120	Impresión, encuadernación y otros	800.00
0.1.03.01.001.141	Viáticos dentro del país	250.00
0.1.03.01.001.151	Transporte dentro del país	300.00
0.1.03.01.001.265	Materiales y suministros de computación	1,000.00
0.1.03.01.001.269	Otros productos varios	597.00
0.1.03.01.001.624	Capacitación y estudios	700.00
0.1.03.01.001.930	Imprevistos	1,011.00
	SUBTOTALS	B/.85,353.00

ARTÍCULO 4. El Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2026 contiene las inversiones y proyectos correspondientes al Plan Anual de Obras e Inversiones Plurianual, financiado con la asignación del Impuesto de Inmueble, conforme a los criterios y formalidades determinados en los artículos 112-E, 112-F y 112-G de la Ley 37 del 2009, modificada por la Ley 66 del 2015 por un monto de, cuyo detalle se presenta a continuación:

INGRESO GOBIERNO CENTRAL I.B.I.	
TOTAL	B/.500,000.00
1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS-2026	B/.500,000.00
1.2.1. TRANSFERENCIAS CORRIENTES-2026	B/.500,000.00
1.3. SALDO EN BANCO, (CUT) AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	B/. 1,105,868.21
1.3.1. DISPONIBLE LIBRE EN BANCO (CUT) AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.	B/.1,105,868.21
1.4. SALDO EN BANCO NACIONAL DE FUNCIONAMIENTO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.	B/.26,171.00
1.4.1 DISPONIBLE EN BANCO NACIONAL DE FUNCIONAMIENTO DE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.	B/.18,000.00

GASTOS OPERATIVO IBI 2026	
GASTOS CORRIENTES (Operativos) TOTAL 2026	B/.500,000.00
SALDO EN BANCO NACIONAL DE FUNCIONAMIENTO 31/12/2025	B/.26,171.00
TOTAL	B/. 526,171.00
1. Funcionamiento 28%	B/.151,171.00
2. AMUPA 1%	B/.3,750.00
3. INVERSIONES ESPECIALES DESCENTRALIZACIÓN..... 71%	B/.371,250.00
TOTAL..... 100%	B/.526,171.00

1. DETALLES DE FUNCIONAMIENTO.... 25% + B/.26,171.00

	IBI - Funcionamiento	2026
Cód.	Detalles del Concepto	Monto Anual
001	Personal fijo	B/.79,800.00
050	Décimo Tercer Mes	B/.6,650.00



071	Cuota Patronal de Seguro Social	13,681.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1,450.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	1,150.00
074	Cuota Patronal para el Fondo de Compensación	240.00
079	Otras Contribuciones y multas	12,400.00
114	Energía Eléctrica	6,000.00
141	Viáticos Dentro del País	1,500.00
151	Transporte dentro del país	1,500.00
172	Servicios Especiales	16,800.00
275	Útiles y materiales de oficina	2,000.00
380	Equipo de Computación	1,500.00
624	Capacitación y estudios	1,500.00
930	Imprevistos	5,000.00
Total, de Gastos de Funcionamiento		B/. 151,171.00

2. INVERSIONES ESPECIALES DESCENTRALIZACIÓN.....71%

3.0	INVERSIONES ESPECIALES DESCENTRALIZACIÓN.....59%	Distrital y Corregimientos	B/. 371,250.00
3.2	CONSTRUCCION DE RIVIERA GASTRONOMICA	Corregimiento de Taboga	B/. 261,250.00
3.3	MEJORAMIENTO DE CALLE VIA EL CEMENTERIO	Corregimiento de Otoque Oriente	B/. 50,000.00
3.4	MEJORAMIENTO DE LA CALLE DEL CABILDO	Corregimiento de Otoque Occidente	B/. 25,000.00
3.5	MEJORAMIENTO DE ESCALERA BAJADA DE CHILOTOLO	Corregimiento de Otoque Occidente	B/. 25,000.00
3.6	MEJORAMIENTO DE LA CALLE SECTOR TECALITO	Corregimiento de Taboga	B/. 20,000.00
3.7	CONSTRUCCION DE POZO SEPTICO DEL TECALITO	Corregimiento de Taboga	B/. 20,000.00
3.8	MEJORAMIENTO DE ESCALINATA SECTOR BARRIO ARANGO	Corregimiento de Taboga	B/. 10,000.00
TOTAL			B/. 371,250.00

CAPÍTULO II NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 5. OBJETO DEL ACUERDO. El presente Acuerdo fija y autoriza las asignaciones de ingresos y gastos que conforman el Presupuesto Municipal de Taboga, para la vigencia Fiscal 2026 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de todas las dependencias bajo la autoridad del Alcalde: Administración Alcaldicia, Tesorería, Obras y Proyectos, entre otras, así como las dependencias del Concejo Municipal y de las Juntas Comunales.

ARTÍCULO 6. CONCEPTO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE TABOGA. El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos, que podrán comprometer, las Unidades Administrativas Municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos, lograr los objetivos y metas, de acuerdo con las políticas municipales en materia de desarrollo socio económico.



El Presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus componentes los ingresos estimados y los gastos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado deberá mantener ese equilibrio.

ARTÍCULO 7. OBJETO DE LAS NORMAS DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA.

La finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos de cada una de las etapas de programación, formulación, elaboración, aprobación, ejecución, control, seguimiento, evaluación, cierre y liquidación, etapas que conforman el ciclo presupuestario y se consideran viables para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo con la integración y mejor utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignan a cada unidad administrativa municipal y juntas comunales.

ARTÍCULO 8. FASES DEL CICLO PRESUPUESTARIO. Las fases del ciclo presupuestario a que se refiere el artículo anterior de acuerdo a disposiciones constitucionales, y a la Ley 16 de 28 de febrero de 1973, modificada por la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, Ley 32 del 8 de diciembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, la Ley 105 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 53 de 12 de diciembre de 1984, por la cual se regula el funcionamiento de las juntas comunales y Juntas de Desarrollo Local, la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, orgánica de los Municipios y la Ley 37 de 29 de junio de 2009 que descentraliza la administración pública, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre del 2015, y que competen a los organismos que se señalan a continuación:

- 1. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA.** El alcalde la ejecuta a través de sus secciones y unidades administrativas, estableciendo las políticas y los objetivos del Municipio, así como actividades y acciones que tengan que realizar, para alcanzar una o varias metas a través de la Unidad de Planificación, Desarrollo y Presupuesto con la asesoría, cuando así se requiera del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2. FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA.** La ejerce el alcalde mediante el establecimiento de políticas presupuestarias la cual está en concordancia, con la política del Municipio, en materia de desarrollo económico.
- 3. ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA.** El alcalde elabora a través de la Unidad de Planificación, Desarrollo y Presupuesto, en colaboración con las demás secciones administrativas del municipio. Para ello se recopilan los Anteproyectos de Presupuestos de Funcionamiento e Inversiones, tomando en referencia los datos e informes de la Tesorería Municipal y utiliza como referencia los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 4. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN.** Consiste en el análisis técnico y político del contenido del Proyecto de Presupuesto (Ingresos y Gastos) por la Comisión de Hacienda Municipal, a efecto de estudiar, evaluar y recomendar, al pleno del Concejo, modificaciones, aprobación o rechazo.
- 5. EJECUCIÓN Y CONTROL.** Es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el presupuesto y las modificaciones debidamente aprobadas de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios.
- 6. REGISTRO Y FISCALIZACIÓN.** La ejerce la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los registros internos que realice la Tesorería Municipal, la Auditoría Interna y la Unidad de Planificación, Desarrollo y Presupuesto.
- 7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** Comprende la Medición y examen de los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos a efecto de verificar si la ejecución se está llevando acorde a los programas y proyectos, a fin de identificar los problemas y realizar las subsanaciones necesarias. Esta acción la ejerce el alcalde a través de la Unidad de Planificación del Municipio, sin perjuicio de las acciones que pueda realizar el Consejo Municipal y la Contraloría General de la República.
- 8. CIERRE Y LIQUIDACIÓN.** El 31 de diciembre de cada año finaliza la vigencia anual del Presupuesto, después de la cual no se debe registrar ningún ingreso, ni se debe realizar ningún gasto, con cargo al presupuesto clausurado. La liquidación del Presupuesto a ejerce La Unidad de Planificación, Desarrollo y Presupuesto del Municipio en coordinación con la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República y la Tesorería Municipal, a más tardar el 30 de abril del siguiente período fiscal. A través del análisis presupuestario,



se dan a conocer los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del período fiscal que ha finalizado.

ARTÍCULO 9. FASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. La ejecución del Presupuesto de Gastos es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto del Municipio de Taboga y se realiza en tres etapas:

COMPROMISO: es el registro de la promesa adquirida por una institución pública, conforme a los procedimientos y a las normas establecidos, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida presupuestaria del periodo fiscal vigente, y constituye la compra de bienes o servicios.

DEVENGADOS: es el registro de la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos, entregados por el proveedor, sin considerar el momento en que se consumen. Su registro se hará mediante los informes de recepción de almacén o de servicios. El devengado es el considerado como el ejecutado para el análisis de la evaluación presupuestaria.

PAGO: es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda, cheque o transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios recibidos

CAPÍTULO III SECCIÓN I INGRESOS O RENTAS

ARTÍCULO 10. PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD. UNIDAD Y TRANSPARENCIA. El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, incluyendo los de gestión institucional, del Gobierno Central, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público. Esta información debe hacerse de conocimiento público a través de los medios de acceso masivo.

ARTÍCULO 11. EXCEDENTES DE LOS INGRESOS. Cuando las recaudaciones de los ingresos excedan a los ingresos estimados en el Presupuesto Municipal, podrán ser incorporadas, mediante créditos adicionales, para su uso, conforme al principio de equilibrio presupuestario. En el caso de los ingresos corrientes, deberá tomarse del total de los excedentes, debidamente comprobado. En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del periodo. Cuando se trate de ingresos de aplicación específica, el excedente se determinará en forma individual.

ARTÍCULO 12. INGRESOS ADICIONALES. Si el Municipio de Taboga, devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto o resolución y se quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de crédito adicional, el primer año de su recaudo.

Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones voluntarias o producto de convenios. Igual tratamiento se dará a las donaciones en especie; no obstante, deberán ser puestas en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Contraloría General de la República, para efectos del cierre y la liquidación del Presupuesto, según los procedimientos establecidos para dichas entidades. De esta información también se deberá poner en conocimiento a la Comisión de Presupuesto del Consejo Municipal respecto a este ingreso adicional, para efectos de la inclusión de este al Presupuesto mediante crédito adicional.

Las donaciones recibidas serán administradas como cuentas financieras, motivo del objeto específico de la donación y el gasto.

ARTÍCULO 13. INGRESOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL. Si una dependencia Municipal, recauda o percibe un ingreso de gestión institucional, que constituye recurso extraordinario de excepción y que se produce por una sola vez, estará autorizada para disponer de dicho ingreso en forma expedita de acuerdo con el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República y la Unidad de Planificación, Desarrollo y Presupuesto.

ARTÍCULO 14. PLAZOS E INFORMES. La Tesorería Municipal deberá remitir a la Presidencia del Concejo y a la Administración Alcaldicia, el Informe de Ingresos recaudados



comparado con los ingresos presupuestados, dentro de los siete días calendarios del mes siguiente. Igualmente deberá remitir el Estado Financiero del Municipio en un período no mayor de quince días calendarios.

ARTÍCULO 15. INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS.

En la eventualidad en que los ingresos recaudados son inferiores a lo presupuestado, el Alcalde ordenará trimestralmente a partir del 1º de abril y basado en primera instancia en el cierre del primer trimestre una contención proporcional del gasto de la administración Municipal y del Consejo Municipal.

ARTÍCULO 16. DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el depositario oficial de los fondos públicos, y la Contraloría General de la República será la responsable de vigilar que, por ningún concepto, se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, aun cuando se trate de depósitos a plazo fijo, la Contraloría General de la República procederá a cancelar los fondos y a ingresar los depósitos al Tesoro Nacional o a la cuenta de la institución en el Banco Nacional de Panamá, según sea el caso.

ARTÍCULO 17. MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. Las entidades públicas podrán solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de mantener el monto de la recaudación programada y del equilibrio presupuestario. El Ministerio de Economía y Finanzas realizará las adecuaciones en la fuente de la partida de gastos cuando se requiera, y lo comunicará, según proceda, al solicitante, a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 18. RECAUDACIÓN Y COBROS DE CRÉDITOS. La Tesorería Municipal será responsable de recaudar y cobrar los créditos a favor del Municipio de Taboga en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante la vigencia fiscales anteriores conforme a las leyes acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos.

**SECCIÓN 2.
EGRESOS O GASTOS**

ARTÍCULO 19. NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS. La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programa, subprograma y actividad o proyecto.

ARTÍCULO 20. EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. La ejecución del Presupuesto de Gastos se realizará en función de las asignaciones mensuales. la autorización administrativa institucional y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.

ARTÍCULO 21. CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El control de las asignaciones mensuales lo llevará la propia institución. El saldo disponible de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes. El municipio de Taboga, a través de la respectiva Oficina de Registro y Control Presupuestario, velará por el registro oportuno, exacto y correcto de los documentos de afectación presupuestaria. principalmente para que el compromiso corresponda a la naturaleza del gasto, que se haya obtenido la autorización del nivel pertinente y que exista la disponibilidad presupuestaria para cubrirlo.

ARTÍCULO 22. REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El Municipio podrá solicitar redistribuciones de las asignaciones mensuales al Ministerio de Economía y Finanzas, que las evaluará y comunicará al solicitante cuando proceda. La evaluación y comunicación se harán electrónicamente y se enviarán a la Administración Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 23. ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN. La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Pública quedará consignada conforme a la estructura de puestos aprobada para el Municipio de Taboga. Con excepción del Alcalde del Distrito y de los Representantes de Corregimientos. Ningún funcionario podrá recibir en concepto de sueldo, gastos de representación o cualquiera otra remuneración una suma mayor que la asignada por ley para el cargo que desempeña.

ARTÍCULO 24. PAGO DE VACACIONES. Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos cuando se haga uso del tiempo, y a los ex funcionarios, con cargo a créditos



reconocidos, cuando la partida esté consignada en el presupuesto de la respectiva institución. La entidad se responsabiliza de consignar en el presupuesto las cifras requeridas para atender este pago. Los funcionarios que hayan acumulado más de dos meses de vacaciones deberán hacer uso del excedente en forma programada.

PARÁGRAFO. Se exceptúa el caso de los funcionarios activos con periodos constitucionales o legales que sean nombrados y reelectos en sus cargos, quienes tendrán derecho a cobrar en efectivo las vacaciones correspondientes a periodos anteriores al que desempeñan, cuando exista la partida presupuestaria asignada en el Presupuesto.

ARTÍCULO 25. ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN. La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal, queda consignada conforme a la estructura de puestos aprobada en el Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 26. PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN. Ninguna persona entrará a ejercer cargo público de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiera tomado posesión del cargo, previa autorización del nombramiento mediante el decreto o resuelto de personal correspondiente, y solo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la toma de posesión. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo público o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo, salvo casos amparados en leyes especiales.

ARTÍCULO 27. EJERCICIO DE UN CARGO LABORAL INTERINO DENTRO DEL MUNICIPIO. Cuando un servidor público se nombre interinamente en reemplazo en un cargo con estatus de licencia, se devengará el salario de ese cargo, solamente en el periodo de la licencia. La acción de nombramiento para ese reemplazo debe indicar la fecha de inicio y término del periodo que dure la interinidad.

ARTÍCULO 28. ACCIONES DE PERSONAL. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidos por las instituciones del Gobierno Central se remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas para su revisión presupuestaria, que las remitirá posteriormente al presidente de la República para su consideración y aprobación. Las acciones de personal de las instituciones del Sector Descentralizado se remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas para su verificación y registro presupuestario.

Todas las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos que integran al municipio deben ser remitidas al Tesorero Municipal para su revisión presupuestaria. El presupuesto relativo a Servicios Personales se formulará con base en la estructura de puestos existentes en el Municipio

ARTÍCULO 29. PROHIBICIÓN DE NOMBRAR PERSONAL INTERINO. No se podrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo, con excepción de los casos de funcionarios cuyas actividades están relacionadas directamente con la función de enseñanza-aprendizaje y de asistencia médica de las instituciones de educación y salud, respectivamente.

ARTÍCULO 30. HONORARIOS. Sólo podrá imputarse a la partida de honorarios, la remuneración por contratos con personas naturales, nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados como profesionales independientes. Se podrá cargar a dicha partida la contratación de funcionarios del Municipio de Taboga.

ARTÍCULO 31. GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Sólo tendrán derecho a Gastos de Representación, los funcionarios que ocupen como titulares de: Presidente del Concejo Municipal, Vicepresidente del Concejo, Alcalde, Tesorero y aquellos cargos que, por Ley, tengan derecho, siempre que en el presupuesto se prevea la correspondiente partida.

Los Gastos de Representación se pagarán a los funcionarios, mientras desempeñen sus respectivos cargos.

Se aprueba el desglose de los Gastos de Representación fijos de los Honorables Concejales, Alcalde, Tesorera, Representante de Taboga Cabecera, Representante de



Otoque Oriente y Representante de Otoque Occidente para la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el siguiente Cuadro:

CÓDIGO	DETALLE / GASTOS DE REPRESENTACIÓN	MONTO MENSUAL	PRESUPUESTO ANUAL VIGENCIA 2026	
DEPARTAMENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL				
030	PRESIDENTE DEL CONCEJO	B/.1,300.00		
030	VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO	B/.1,100.00		
030	REPRESENTANTE DE TABOGA CABECERA	B/.1,100.00		
030	REPRESENTANTE DE OTOQUE ORIENTE	B/.1,100.00		
030	REPRESENTANTE DE OTOQUE OCCIDENTE	B/.1,100.00		
DEPARTAMENTO ALCALDÍA				
030	ALCALDE	B/.1,500.00		
DEPARTAMENTO DE TESORERÍA				
030	TESORERA	B/.500.00		

ARTICULO 32. SUBSIDIOS A JUNTAS COMUNALES. Se autoriza la asignación del monto de subsidios como apoyo a las Juntas Comunales para los gastos operativos y de funcionamiento, el cual quedará así:

JUNTA COMUNAL DE TABOGA	B/. 22,633.33
JUNTA COMUNAL DE OTOQUE ORIENTE	B/. 22,633.33
JUNTA COMUNAL DE OTOQUE OCCIDENTE	B/. 22,633.33

Cada monto anual equivale a **B/.1,886.11** mensuales para cada Junta Comunal, deberán presentar al Municipio los informes correspondientes de gestión y ejecución en la Oficina de la Tesorería Municipal de Taboga para su debida revisión y control.

ARTÍCULO 33. VIÁTICOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS. Cuando se viaje en Misión Oficial, dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de la siguiente manera:

Presidente del Concejo, vicepresidente del Concejo, Alcalde, Vicealcalde, Concejales, Secretario del Concejo, Planificadores, Administradores, Tesorero, Abogado consultor, Asesores y Jefes de Obras y Proyectos, Secretario General.	Desayuno Almuerzo Cena Hospedaje	B/.8.00 B/.10.00 B/.12.00 B/.70.00	Diarios B/.100.00
Para otros funcionarios Municipales del I.B.I.	Desayuno Almuerzo Cena Hospedaje	B/.6.00 B/.10.00 B/.12.00 B/.47.00	Diarios B/. 75.00

PARÁGRAFO: En caso de que la misión oficial deba cumplirse en el lugar de trabajo, fuera de las horas laborables, podrá reconocerse el Gasto de Alimentación (desayuno y/o Cena, y Transporte. Adicionalmente se reconocerá Gasto de Alimentación (Almuerzo), cuando la misión oficial, deba cumplirse, fuera del lugar del trabajo. Estos pagos se harán de la siguiente manera:

DESAYUNO	B/.8.00
ALMUERZO	B/.10.00
CENA	B/.12.00
TRANSPORTE	B/.3.50

ARTÍCULO 34. VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS. Cuando se viaje en misión Oficial fuera del territorio Nacional, se reconocerán los viáticos, que para tales efectos tiene establecido, la Ley de Presupuesto de la Nación, de conformidad con la titularidad del cargo, conforme a la función que desarrolla en el Municipio.

Para:
Presidente del Concejo, Alcalde.

Destino	Monto Diario
Europa, Asia, África y Oceanía	B/.600.00



Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.500.00
México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina	B/.400.00

Para otros funcionarios.

Destino	Monto Diario
Europa, Asia, África y Oceanía	B/.500.00
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.400.00
México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina	B/.300.00

ARTÍCULO 35. INDEMNIZACIÓN ORDENADA POR LOS TRIBUNALES. Las sentencias de los Tribunales que ordenen indemnizaciones, son de obligatorio cumplimiento para el Municipio. Para cumplir con esta obligación, la respectiva dependencia del Municipio, podrá solicitar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir, tal erogación, sino hubiese asignación, para ese propósito. Cuando las indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal, las partidas correspondientes, deberán consignarse anualmente en el presupuesto, hasta su cancelación.

ARTÍCULO 36. SUBVENCIONES Y AUXILIO. El Alcalde autorizará los Gastos en concepto de donativos a personas naturales, tanto en forma de patrocinios, auxilios o ayudas concretas, como también a organizaciones privadas sin fines de lucro, que fomenten actividades y funciones de interés social, educativo y deportivo; así como otras organizaciones que desarrollan fines y objetivos similares.

CAPÍTULO IV **EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES**

ARTÍCULO 37. INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO. Las inversiones municipales se podrán realizar por contratos. Para este propósito las unidades ejecutoras podrán contratar, con cargo al proyecto, los servicios de firmas privadas, para la confección de los correspondientes, pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público y demás trámites pertinentes, con base a la Ley vigente.

ARTÍCULO 38. ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTA. No serán autorizados pagos sin la presentación de las cuentas debidamente avaladas por las autoridades municipales y examinadas por la Contraloría General de la República, sobre Obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra, requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de acto público, así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo, que deberá ser por el 100% del valor anticipado.

ARTÍCULO 39. INVERSIONES MULTIANUALES. Cuando la ejecución de un proyecto de inversión se extienda por varios años, se deberá asignar en cada presupuesto, el monto que se ejecutará en cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO 40. COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES. El Municipio de Taboga por conducto de la Unidad de Planificación, Desarrollo y Presupuesto, queda debidamente facultado para coordinar la ejecución y evaluación de todas las inversiones contenidas en el actual presupuesto, incluyendo el Programa de Inversión de Descentralización y el de Inversión en las Juntas Comunales.

CAPÍTULO V **PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN**

ARTÍCULO 41. PLAN ANUAL DE OBRAS. Las modificaciones al Plan Anual de Inversiones plurianual 2019 2024 se realizará con base a los procedimientos establecidos en la Ley 37 del 2009, modificada por la Ley 66 del 2015.



Se incorporarán al Plan Anual de Inversiones Plurianual 2019-2024 las obras y proyectos del Municipio de Taboga que fueran posteriormente aprobadas a la Vigencia del Acuerdo N°.01 de 22 de noviembre de 2019, Por el cual se aprueba el Plan Anual de Obras e Inversión, Financiado con los aportes recaudados del Impuesto de Bienes Inmuebles.

ARTÍCULO 42. TRANSFERENCIA DE IMPUESTO DEL BIEN INMUEBLE. Los montos asignados en razón de la transferencia del impuesto del bien inmueble por el Ministerio de Economía y Finanzas al Municipio de Taboga, se incorporarán al presupuesto de rentas y gastos, como ingresos corrientes, determinando que hasta el veinticinco (25%) por ciento de la asignación, será destinado a gasto de funcionamiento y administración municipal.

Los Montos adicionales que reciba el Municipio de Taboga en concepto del impuesto de inmuebles, ingresarán como créditos adicionales y se utilizarán para complementar las partidas de los proyectos contemplados en el Plan Anual de Obras e Inversión.

ARTÍCULO 43. PLURIANUALIDAD. El Plan Anual de Obras e Inversión se ejecutará, cumpliendo con la Programación Financiera Anual, previendo la continuidad de los proyectos aprobados en el pasado en el pasado período fiscal, así como el de la presente vigencia, asegurando la reserva presupuestaria y financiera en los presupuestos siguientes.

Los proyectos Plurianuales son aquellos que, por su naturaleza, requieren ser desarrollados en etapas o con vigencia contractual en más de un período fiscal.

ARTÍCULO 44. UNIDADES DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO. El alcalde establecerá las Unidades Administrativas necesarias, para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Obras e Inversión, según los procedimientos y Manuales, que para tal caso apruebe el Órgano Ejecutivo.

CAPÍTULO VI **MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO**

ARTÍCULO 45. TRASLADO DE PARTIDAS. El traslado de partida es la transferencia de recursos en las partidas del Presupuesto, con saldo disponible de fondos o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Los traslados de partidas serán tramitados como tales a partir del 1 de febrero al 15 de noviembre de cada año. Las dependencias municipales presentarán las solicitudes a la Secretaría General para su debida autorización.

Los traslados de partidas podrán realizarse en cualquier mes del año en el caso de obras e inversiones y gastos para la atención de servicios sociales.

ARTÍCULO 46. CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: extraordinarios y suplementarios. Los extraordinarios son los que se aprueban con el fin de atender causas imprevistas y urgentes, así como los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto. Los suplementarios son los destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 47. VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real comparado contra el Presupuesto de Ingresos, cuando exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o cuando se cree uno nuevo. Dichas solicitudes de créditos adicionales se tramitarán de acuerdo con los niveles de ejecución de los programas, las actividades y los proyectos demostrados por las entidades solicitantes.

ARTÍCULO 48. PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales que se generen en las dependencias municipales se solicitarán al alcalde, acompañados de una justificación que permita a la Unidad Administrativa de Planificación Desarrollo y Presupuesto realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. El alcalde a su vez, podrá presentar las solicitudes respectivas entre el 1° de febrero al 30 de octubre del año de la vigencia del presupuesto ante el consejo municipal, y estas serán remitidas a la respectiva Comisión de Hacienda hasta el 15 de octubre, a fin de ser votadas por ésta.

PÁRRAFO. El Concejo Municipal a solicitud expresa del alcalde del Distrito, está facultado para considerar créditos adicionales, fuera de los períodos estipulados en este artículo, al cual se le deberá dar el trámite correspondiente.



ARTÍCULO 49. PROCEDIMIENTO DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Las Unidades Administrativas del Municipio de Taboga, presentarán las solicitudes de créditos adicionales al Alcalde y al Planificador donde se elaborará el Proyecto de Acuerdo que, junto con la opinión favorable del Alcalde y el informe sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, podrá ser enviado por el Alcalde para la aprobación del concejo. La Contraloría General de la República, deberá pronunciarse por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se reciba la documentación enviada por el planificador

ARTÍCULO 50. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ENTRE UNIDADES ADMINISTRATIVAS. Las modificaciones al presupuesto municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más dependencias, con el propósito de incrementar la asignación de una u otras, mediante el procedimiento de traslado de partidas.

CAPÍTULO VII SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 51. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está realizando de acuerdo con los planes, programas, proyectos y decisiones, así como identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y readjustar los programas si es indispensable.

ARTÍCULO 52. PROCEDIMIENTO. La Unidad Administrativa de Planificación, Desarrollo y Presupuesto realizará el seguimiento y la evaluación de los programas, actividades y proyectos incluidos en el Presupuesto del Municipio, para asegurar que su avance físico, presupuestario y financiero corresponda a lo previsto.

PARAGRAFO. La Unidad de Planificación, Desarrollo y Presupuesto, dará seguimiento a la ejecución financiera del municipio, y adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar el equilibrio financiero.

ARTÍCULO 53. SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DEL MUNICIPIO. La Unidad de Planificación Desarrollo y Presupuesto, conocerá de los problemas o situaciones de orden técnico, legal, financiero y/o gestión que impidan la normal ejecución de los programas y proyectos de inversiones municipales con el propósito de dictar expeditamente, las medidas correctivas pertinentes en el diseño e instrumentación del sistema de seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 54. AUTORIZACIÓN PARA ACTOS PÚBLICOS. Para los efectos de administración y ejecución del presupuesto de inversiones, el alcalde queda autorizado para realizar las contrataciones y demás actos públicos, correspondientes, cumpliendo con los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 55. PLAZOS E INFORMES DE EJECUCIÓN. La Unidad de Planificación y Presupuesto remitirá al resto de las dependencias municipales, dentro de los primeros diez días de cada mes, un informe de la ejecución presupuestaria y los detalles respectivos, especialmente el informe referente a los ingresos, inversiones y logros programáticos a fin de que valoren y envíen sus comentarios en cinco días hábiles.

Con base a lo anterior la Unidad de Planificación presentará al Alcalde y a la Contraloría General de la República, un informe trimestral analítico consolidado sobre la ejecución del presupuesto. La ejecución presupuestaria de los gastos deberá reflejar los compromisos registrados en la contabilidad presupuestaria a la fecha de la presentación del informe, ajustando los contingentes que se hayan comprometido.

CAPÍTULO VIII CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 56. CIERRE PRESUPUESTARIO. Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza



compromiso de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 57. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA. Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria de la situación financiera del Sector Público. La liquidación del Presupuesto de la vigencia corriente se realizará hasta el 30 de abril del año posterior.

ARTÍCULO 58. RESPONSABILIDAD DE LA LIQUIDACIÓN. Corresponde a la Unidad de Planificación, Desarrollo y Presupuesto en coordinación con la Contraloría General de la República, realizar la liquidación del Presupuesto Municipal, con base a los informes presentados por las dependencias del municipio y a la información presentada por la Unidad de Contabilidad.

ARTÍCULO 59. RESERVA DE CAJA. Con el propósito de facilitar el cierre del presupuesto, las dependencias del municipio y as entidades subsidiadas, según sea el caso, podrán solicitar ante tesorería municipal, la resera de caja para cumplir con los compromisos legalmente adquiridos que se encuentren en proceso de trámite. Esta dependencia deberá certificar la disponibilidad financiera para tramitar la solicitud ante la Contraloría General de la República para aquellos compromisos, que deberán pagarse a partir del mes de enero del 2024.

ARTÍCULO 60. SALDO EN CAJA Y BANCO LIBRE. El saldo en caja y banco libre es la disponibilidad financiera de recursos menos las reservas de caja autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 61. USO DEL SALDO EN CAJA Y BANCO DISPONIBLE. El uso del saldo en caja y banco disponible de la vigencia corriente deberá incorporarse mediante crédito adicional al Presupuesto, siempre que no esté presupuestado por la entidad. El saldo en caja y banco de vigencias anteriores no se considera ingreso corriente y su uso podrá ser autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas previa evaluación de su incidencia en el Balance Fiscal. Para tal fin, se tomarán en cuenta los niveles de ejecución de las entidades que conforman el Sector Público No Financiero.

ARTÍCULO 62. SALDOS BANCARIOS DISPONIBLES NO DEVENGADOS. Si al final del ejercicio fiscal el municipio mantiene saldos bancarios disponibles no devengados, deberán reintegrarlos a la Cuenta Única del Tesoro, a más tardar el último día hábil del mes de abril. En caso de que no se cumpla con esta disposición, el Ministerio de Economía y Finanzas ordenará mediante nota al Banco Nacional de Panamá y/o la Caja de Ahorros, según sea el caso, el reintegro de estos recursos a la Cuenta Única del Tesoro. Aquellas entidades no subsidiadas deberán presentar su estado de cuenta bancaria junto con un detalle de los compromisos y pagos a realizar con este saldo. La diferencia pasará a la Cuenta Única del Tesoro, previa evaluación del Ministerio de Economía y Finanzas. Los saldos en caja y banco producto de tasas y derechos de las Entidades Descentralizadas, que cobran a sus usuarios y no son utilizados durante las vigencias fiscales correspondientes, pasarán a la Cuenta Única del Tesoro.

ARTÍCULO 63. EXCEDENTES DE CAJA Y BANCO. Los excedentes de caja y banco resultantes de asignaciones presupuestarias no comprometidas al 31 de diciembre por las entidades públicas no podrán ser utilizados para financiar gastos adicionales no incluidos en el presupuesto de la vigencia fiscal siguiente.

ARTÍCULO 64. REGISTRO DE LOS GASTOS DEVENGADOS POR ALQUILERES Y SERVICIOS BÁSICOS. Se autoriza el registro devengado de la obligación con base en el promedio de los últimos tres meses recibidos hasta completar los meses para cerrar el año fiscal. De existir diferencias a favor o en contra, se realizarán los ajustes correspondientes. Con respecto a los alquileres, el registro del devengado se realizará con base en el canon de arrendamiento del contrato pactado. En caso del cierre fiscal y que no se haya recibido la facturación, quedan sin efecto los registros correspondientes.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES ADICIONALES

ARTÍCULO 65. USO DE PARTIDAS ENTRE PROGRAMAS. La Unidad de Planificación, queda facultada para usar todas las partidas del presente presupuesto con flexibilidad entre



los diferentes programas de inversión y funcionamiento de acuerdo con necesidad operativa, funcional y de ejecución del Municipio de Taboga.

ARTÍCULO 66. RECUPERACIÓN DE CUENTAS MOROSAS. La Tesorería Municipal, la Unidad de Planificación, trabajarán armónicamente en el desarrollo de las acciones de recuperación de las cuentas morosas.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 67. TRANSITORIO. El Presupuesto de la actual vigencia, en su momento se adecuará a las modificaciones, que surjan en ocasión de las reformas del Régimen Tributario Municipal en lo relativo a las rentas y gastos.

ARTÍCULO 68. VIGENCIA. Este Acuerdo comenzará a regir a partir del 1 de enero del 2026.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Taboga, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2025.




H.C. RAÚL VARELA HERRERA
EL PRESIDENTE **SIHARA VARELA**

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

**REPÚBLICA DE PANAMÁ, ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TABOGA
TABOGA PROVINCIA DE PANAMÁ (23 DE DICIEMBRE DE 2025.)**

SANCIÓN N° 008

VISTO:

Sancionado en todas sus partes el Acuerdo N° 008 del 23 de diciembre de 2025 por medio del cual el Honorable Concejo Municipal de Taboga, Aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos y del Plan Anual de Obras e Inversión recaudados del impuesto de Bienes Inmuebles IBI, para la Vigencia Fiscal del 1 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2026.

REMITASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DE ORIGEN.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABOGA, A LOS 23 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).



H.A. RAMÓN RAMOS
ALCALDE DEL DISTRITO DE TABOGA



DAYANARA LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL



FE DE ERRATA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN EL DECRETO No.327 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL N°.30434 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2025.

DONDE DICE:

...
Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 165 de 23 de octubre de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 1 de 8 de enero de 2016, que establece el procedimiento de selección de los miembros del Tribunal Administrativo de Contrataciones Pùblicas, dispuso que estos serán seleccionados de ternas presentadas al Presidente de la Repùblica, por una Comisión Especial integrada por el ministro de Seguridad Pùblica o el (la) funcionario(a) a quien designe; el ministro de la Presidencia o el (la) funcionario(a) a quien designe y el ministro de Economía y Finanzas o el (la) funcionario(a) a quien designe;

...
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, Artículo 792 del Código Administrativo, Decreto Ejecutivo No. **165 de 23 de octubre de 2009**, modificado por el Decreto Ejecutivo No. **1 de 8 de enero de 2016**.

DEBE DECIR:

...
Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 28 de 11 de junio de 2025, que establece el procedimiento de selección de los miembros del Tribunal Administrativo de Contrataciones Pùblicas, dispuso que estos serán seleccionados de ternas que serán propuestas, por una Comisión Especial integrada por el Ministro de Economía y Finanzas o quien él designe, quien la presidirá; el Ministro de la Presidencia o quien él designe; y el Ministro de Seguridad Pùblica o quien él designe;

...
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, Artículo 792 del Código Administrativo, Decreto Ejecutivo No. **28 de 11 de junio de 2025**.

